



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 026 DE OCTUBRE 23 DE 2009

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C."

Derogada por la R.R. No. 010 de 31-03-2011

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, el artículo 105 y numeral 4 del artículo 109 del Decreto Ley 1421 de 1993; y los artículos 25 y 28 del Acuerdo No. 361 de enero 6 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo No. 361 de enero 6 de 2009, "Por el cual se organiza la Contraloría de Bogotá D.C., se determinan las funciones por dependencias, se fijan los principios generales inherentes a su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones".

Que el citado Acuerdo ajustó la estructura de la Contraloría de Bogotá a los sectores administrativos de coordinación previstos en el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones" y en consecuencia estableció nueve sectores de fiscalización.

Que en virtud de este Acuerdo, la Contraloría de Bogotá D.C, expidió la Resolución Reglamentaria No 004 del 12 de febrero de 2009, en la que agrupó y reasignó los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal, para armonizar el ejercicio del proceso micro por parte de la Contraloría de Bogotá a la estructura administrativa del Distrito Capital y a los sectores de fiscalización establecidos por el Acuerdo No. 361 de enero 6 de 2009.

Que el Concejo de Bogotá D.C, mediante el Acuerdo Distrital No 357 del 5 de enero de 2009 autorizó al Gobierno Distrital a constituir una Entidad Promotora de Salud del Distrito, sociedad de Economía Mixta, con participación mayoritaria del Distrito.

Que, en virtud del Acuerdo citado, el Distrito Capital constituyó el 1º. de julio de 2009 la empresa CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S, con sigla CAPITAL SALUD EPS- S.A.S; la cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 del mismo mes y año, con un capital autorizado de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000) de los cuales se suscribió y pagó la suma de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$24.800.000.000), correspondiendo al Distrito Capital suscribir y pagar DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$12.648.000.000), equivalentes al



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 026 DE OCTUBRE 23 DE 2009

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C."

CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital total y a la Empresa SALUD TOTAL E.P.S- S.A, suscribir y pagar DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$12.152.000.000.00), equivalente al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital.

Que en virtud de la participación mayoritaria del Distrito Capital, el objeto social de la nueva empresa y la solicitud efectuada por la Directora del Sector Salud e Integración Social con memorando 100000-200954298 del 13 de agosto de 2009, aporta a su vez certificado de existencia y representación legal e inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de julio de 2009. Por ello se requiere incluirla, como un nuevo sujeto de control fiscal de la Contraloría de Bogotá, bajo la vigilancia de ese Sector.

Que la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P, adquirió el OCHENTA Y DOS PUNTO CUATRO POR CIENTO (82.4%) de las acciones en circulación de la Empresa de Energía de Cundinamarca – E.E.C E.S.P S.A, asumiendo el control de esa Empresa, en razón de la participación mayoritaria del Distrito Capital. Se aportan Certificados de Existencia y Representación legal de fechas 20 de agosto de 2009 y 1º de octubre de 2009 donde consta el registro e inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de marzo de 2009, bajo el No. 01283128 de la negociación. A su vez, lo ha comunicado la Dirección de Hábitat y Servicios Públicos de la Contraloría de Bogotá D.C. , con memorando No. 13000-200957200 del 31 de agosto de 2009. Por lo anterior se hace necesario incluirla como un nuevo sujeto de control fiscal de la Contraloría de Bogotá, bajo la vigilancia de ese Sector.

Que en razón a la participación mayoritaria del Distrito Capital a través de la Empresa Aguas de Bogotá, S.A. ESP, quien con base en sus objetivos estratégicos y en las autorizaciones de la Junta Directiva, adquirió el OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (86%) de las acciones en circulación de la Empresa GESTAGUAS S.A. ESP, asumiendo de esta forma el control de ésta, conforme lo comunicó y solicitó con memorando No 130000-200962055 del 21 de septiembre de 2009, se incluyera como un nuevo sujeto de Control, bajo la vigilancia y control de la Dirección Hábitat y Servicios Públicos de la Contraloría de Bogotá D.C. Se aportan certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá de existencia y representación legal de Aguas Bogotá S.A., ESP, de fecha 8 de octubre de 2009; y el expedido por el doctor Diego A. Tobar Rubio, Representante Legal de Gestaguas S.A. ESP, donde relaciona la composición accionaria de la empresa, así:

Socio	Naturaleza	Participación	Acciones
AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP	MIXTA	86%	172.000
HYDROS COLOMBIA S.A.	PRIVADA	11%	22.000
CAVALLI GUERRERO GIORGIO	PRIVADA	1%	2.000
GUERRERO CRISTINA	PRIVADA	1%	2.000
TOTAL		100%	200.000

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 026 DE OCTUBRE 23 DE 2009

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C."

Que a través del memorando 130000-200962055 del 21 de septiembre de 2009, la Dirección del Sector Hábitat y Servicios Públicos solicitó excluir: 1) A los Patrimonios Autónomos, como sujetos de control toda vez que, el ejercicio de control fiscal se adelantará a través de las entidades que adopten esta figura para el manejo de recursos públicos. 2) A la Empresa Comercial del Servicio de Aseo S.A. E.S.P- ECSA E.S.P., teniendo en cuenta que la misma se encuentra inactiva y a la fecha no tiene ningún tipo de vinculación vigente con los concesionarios de aseo actuales.

Que se estableció el nivel de complejidad de cada uno de los sujetos de control, como resultado del estudio efectuado por la Fundación CREAMOS, en desarrollo del contrato de consultoría No 027 de 2007, cuyo informe fue revisado en reuniones del Equipo de Análisis del Proceso Micro, celebradas el 8 de abril y 8 de mayo de 2008, con la presencia del Contralor de Bogotá D.C, y el aporte de los Directivos del Proceso de Prestación de Servicio Micro, se aprobó la complejidad de los sujetos de control a cargo de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que por cuanto en la Resolución Reglamentaria No 004 de 2009, no se incluyó la complejidad de los sujetos de control, la Dirección de Planeación remitió a las Direcciones Sectoriales, el memorando No 30000-07310 del 4 de septiembre de 2009, solicitando de éstas ratificar las complejidades de los sujetos de control a su cargo, incluidas en el proyecto de Resolución *"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C."*

Que las Direcciones Sectoriales, mediante los memorandos 90000-07504, 130000-07480, 150000-07518 y 140000-07486, todos del 9 de septiembre de 2009 y 12000-08269 de septiembre 28 de 2009, se manifestaron alrededor de la solicitud efectuada por la Dirección de Planeación, confirmando las complejidades establecidas, o efectuando modificaciones a las mismas, que se incluyen en la presente Resolución Reglamentaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corresponde a la **DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de su Subdirección de Fiscalización, a las siguientes entidades:

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
1.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN.	BAJA	DE FISCALIZACIÓN PARA EL

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 026 DE OCTUBRE 23 DE 2009

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C."

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
2.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.	BAJA	DESARROLLO LOCAL
3.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTAFÉ.	BAJA	
4.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL.	MEDIA	
5.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.	BAJA	
6.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.	BAJA	
7.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.	MEDIA	
8.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY.	MEDIA	
9.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.	BAJA	
10.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.	MEDIA	
11.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.	MEDIA	
12.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS.	BAJA	
13.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.	BAJA	
14.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES.	BAJA	
15.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.	BAJA	
16.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA.	BAJA	
17.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.	BAJA	
18.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.	MEDIA	
19.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.	MEDIA	
20.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ.	BAJA	

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 026 DE OCTUBRE 23 DE 2009

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C."

PARÁGRAFO: Corresponderá a la Dirección para el Control Social y Desarrollo Local, ejercer la vigilancia y control fiscal a quienes tienen o llegaren a tener la facultad de contratar, ordenar gastos y pagos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local y demás entidades que administren bienes o fondos públicos locales, en los programas, subprogramas y proyectos del Plan de Desarrollo, tales como las Unidades Ejecutivas Locales UEL.

La Contraloría de Bogotá, D.C. podrá, en cualquier momento, desarrollar auditorías a la contratación que se realice y ejecute a través de dichas Unidades Ejecutivas de Localidades en las entidades que ordenen gastos y pagos con cargo a los recursos locales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD** ejercer la vigilancia y control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a las siguientes entidades:

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
1	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A.	ALTA PLUS	DE FISCALIZACIÓN MOVILIDAD
2	FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL – FONDATT. "EN LIQUIDACIÓN"	MEDIA	
3	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	ALTA	
4	TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.	MEDIA	
5	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.	ALTA PLUS	DE FISCALIZACIÓN INFRAESTRUCTURA
6	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ALTA	

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR CONTROL URBANO** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a las siguientes entidades:

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
1	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.	ALTA PLUS	DE FISCALIZACIÓN PLANEACIÓN
2	CURADURÍA No. 1 DE BOGOTÁ	BAJA	
3	CURADURÍA No. 2 DE BOGOTÁ	BAJA	
4	CURADURÍA No. 3 DE BOGOTÁ	BAJA	

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 026 DE OCTUBRE 23 DE 2009

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C."

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
5	CURADURÍA No. 4 DE BOGOTÁ	BAJA	CONTROL URBANO
6	CURADURÍA No. 5 DE BOGOTÁ.	BAJA	
7	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP.	MEDIA	
8	EMPRESA DE RENOVACION URBANA - ERU	MEDIA	

PARÁGRAFO: Corresponde a la Subdirección de Fiscalización Transversal Control Urbano dirigir, coordinar y ejercer la vigilancia de la gestión urbana en el Distrito Capital, en los términos señalados en el Artículo 50 del Acuerdo No. 361 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR SALUD E INTEGRACIÓN SOCIAL** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a las siguientes entidades:

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
1.	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.	BAJA	DE FISCALIZACIÓN SALUD
2.	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS	ALTA	
3.	HOSPITAL BOSA, II NIVEL E.S.E.	BAJA	
4.	HOSPITAL CENTRO ORIENTE, II NIVEL, E.S.E.	BAJA	
5.	HOSPITAL CHAPINERO, I NIVEL, E.S.E.	BAJA	
6.	HOSPITAL DEL SUR, I NIVEL, E.S.E.	BAJA	
7.	HOSPITAL EL TUNAL, III NIVEL, E.S.E.	MEDIA	
8.	HOSPITAL ENGATIVÁ, II NIVEL, E.S.E.	MEDIA	
9.	HOSPITAL FONTIBÓN, II NIVEL, E.S.E.	BAJA	
10.	HOSPITAL LA VICTORIA, III NIVEL, E.S.E.	MEDIA	
11.	HOSPITAL MÉISSEN, II NIVEL, E.S.E.	MEDIA	
12.	HOSPITAL NAZARETH, I NIVEL, E.S.E.	BAJA	
13.	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL, E.S.E.	MEDIA	
14.	HOSPITAL PABLO VI BOSA, I NIVEL, E.S.E.	BAJA	
15.	HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE, I NIVEL, E.S.E.	BAJA	
16.	HOSPITAL SAN BLAS, II NIVEL, E.S.E	BAJA	
17.	HOSPITAL SAN CRISTOBAL, I NIVEL,	BAJA	

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 026 DE OCTUBRE 23 DE 2009

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C."

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
	E.S.E.		
18.	HOSPITAL SANTA CLARA, III NIVEL, E.S.E.	MEDIA	
19.	HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR, III NIVEL, E.S.E.	MEDIA	
20.	HOSPITAL SUBA, II NIVEL, E.S.E.	MEDIA	
21.	HOSPITAL TUNJUELITO, II NIVEL, E.S.E.	BAJA	
22.	HOSPITAL USAQUÉN, I NIVEL, E.S.E.	BAJA	
23.	HOSPITAL USME, I NIVEL, E.S.E.	BAJA	
24.	HOSPITAL VISTA HERMOSA, I NIVEL, E.S.E.	BAJA	
25.	LOTERÍA DE BOGOTÁ	MEDIA	
26.	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S A S - CAPITAL SALUD EPS –S S.A.	MEDIA	
27.	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. SDIS	ALTA	DE FISCALIZACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL
28.	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE JUVENTUD Y LA NIÑEZ DESAMPARADA-IDIPRON.	MEDIA	

PARÁGRAFO: El ejercicio de vigilancia y control fiscal del Tribunal de Ética Médica se ejercerá simultáneamente y a través del efectuado al Fondo Financiero Distrital de Salud, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten a este Ente de Control para efectuarlo en forma independiente, cuando así lo considere.

ARTÍCULO QUINTO: Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de su Subdirección de Fiscalización, a las siguientes entidades:

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
1	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD.	MEDIA	DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA, GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
2	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALTA	
3	CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	MEDIA	
4	PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.	ALTA	
5	VEEDURÍA DISTRITAL	MEDIA	
6	FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	ALTA	

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 026 DE OCTUBRE 23 DE 2009

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C."

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
7	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS – FOPAE	ALTA	
8	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	ALTA	
9	SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO	ALTA PLUS	
10	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	MEDIA	

ARTÍCULO SEXTO: Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR AMBIENTE** ejercer la vigilancia y el control fiscal a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a las siguientes entidades:

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCION
1	JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ – JOSÉ CELESTINO MUTIS.	BAJA	DE FISCALIZACIÓN AMBIENTE
2	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	ALTA PLUS	
3	TODOS LOS SUJETOS DE CONTROL DEL DISTRITO CAPITAL		DE FISCALIZACIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN PÚBLICA AMBIENTAL

PARÁGRAFO: Corresponde a la Subdirección de Fiscalización Transversal Gestión Pública Ambiental dirigir, coordinar y ejercer la vigilancia de la gestión ambiental en el Distrito Capital, en los términos señalados en el artículo 51 del Acuerdo No. 361 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y SERVICIOS PÚBLICOS**, ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a las siguientes Entidades:

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
1	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C. - CVP.	MEDIA	DE FISCALIZACIÓN VIVIENDA
2	METROVIVIENDA.	MEDIA	
3	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C.-EAAB. E.S.P.	ALTA PLUS	DE FISCALIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS
4	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. EEB E.S.P.	ALTA	

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 026 DE OCTUBRE 23 DE 2009

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C."

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
5	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, S.A. ETB. E.S.P.	ALTA PLUS	
6	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDIA	
7	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	ALTA	
8	EMPRESA AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P.	MEDIA	
9	COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.	MEDIA	
10	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICO S.A. ESP - COLVATEL S.A. ESP.	MEDIA	
11	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA S.A., E.S.P.-CODENSA S.A. ESP.	ALTA	
12	EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA S.A., ESP.- EMGESA S.A. E.S.P.	ALTA	
13	GAS NATURAL S.A. E.S.P.	MEDIA	
14	TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE GAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - TRANSCOGAS S.A. E.S.P.	BAJA	
15	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.- T.G.I. S.A. E.S.P.	BAJA	
16	EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA EEC- ESP S.A	BAJA	
17	GESTAGUAS S.A. ESP	BAJA	

PARAGRAFO: La EMPRESA COMERCIAL DEL SERVICIO DE ASEO S.A. ESP. – ECSA E.S.P., EN LIQUIDACIÓN, será requerida atendiendo lo dispuesto en el artículo 43 de la Resolución 020 de 2006.

ARTÍCULO OCTAVO: Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a las siguientes entidades:

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
1	CANAL CAPITAL	MEDIA	DE FISCALIZACIÓN CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
2	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	BAJA	
3	INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL –IDPC	MEDIA	

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 026 DE OCTUBRE 23 DE 2009

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C."

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
4	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IDR D	ALTA PLUS	
5	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, D.C	MEDIA	
6	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ALTA	
7	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO- IDEP.	MEDIA	SUDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN EDUCACIÓN
8	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (FONDOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS COLEGIOS E INSTITUCIONES ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN)	ALTA PLUS	
9	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.	ALTA	

ARTÍCULO NOVENO: Corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a las siguientes entidades:

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
1	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PRODUCTIVIDAD BOGOTÁ REGIÓN	MEDIA	DE FISCALIZACIÓN DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO
2	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	MEDIA	
3	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	ALTA	
4	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	MEDIA	
5	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP	ALTA	DE FISCALIZACIÓN HACIENDA
6	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	ALTA PLUS	
7	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	ALTA	

ARTÍCULO DÉCIMO: De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 4 del Acuerdo No. 361 de 2009, también son sujetos pasivos de control las entidades distritales en procesos de transformación, fusión, escisión, las corporaciones, asociaciones y fundaciones mixtas cuando quiera que administren recursos del Distrito Capital, así como los particulares que cumplan funciones públicas, respecto de los bienes y fondos públicos que obtengan, administren, o cuando manejen bienes o recursos del Distrito



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 026 DE OCTUBRE 23 DE 2009

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C."

Capital, los contratistas y en general las empresas donde exista participación y aporte de recursos del Distrito Capital; la competencia para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, radicará en la Dirección Sectorial de Fiscalización en la que el sujeto pasivo de control aporte, transfiera o participe del capital de estos entes.

PARAGRAFO: Las entidades que se encuentren en liquidación, serán sujetos de control de las correspondientes Direcciones Sectoriales de Fiscalización, hasta la fecha de su liquidación definitiva.

ARTÍCULO ONCE. El ejercicio de la vigilancia y control fiscal, a los patrimonios autónomos constituidos o que se llegaren a constituir, se adelantará a través de las entidades que adopten esta figura para el manejo de los recursos públicos distritales.

ARTÍCULO DOCE. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Reglamentaria No. 004 del 12 de febrero 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los

MIGUEL ANGEL MORALESRUSSI RUSSI
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó y revisó: Elemir Eduardo Pinto Díaz, Director Técnico de Planeación
Revisión Jurídica: Campo Elías Rocha Lemus, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Víctor Manuel Armella Velásquez, Contralor Auxiliar

Publicación: Registro Distrital No. 4307 de octubre 26 de 2009